



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/474
13 diciembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 89 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Srta. Ana RICHTER (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 32/143 de la Asamblea, de fecha 16 de diciembre de 1977.
2. En sus cuarta y quinta sesiones plenarias, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.
3. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 42a., 60a., a 64a., 66a. y 67a. celebradas el 10 de noviembre, del 28 de noviembre al 1.º de diciembre, y del 4 al 5 de diciembre. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros y por los observadores sobre este tema figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/33/SR.42, 60 a 64, 66 y 67).
4. En relación con el tema 89, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/33/160).
5. En la 42a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Director de la División de Derechos Humanos presentó el tema (véase A/C.3/33/SR.42, párr. 66).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/33/L.54

6. En la 63a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución (A/C.3/33/L.54) titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa", patrocinado por Austria, Canadá

Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Honduras, Irlanda, Italia, Jamaica, Lesotho, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suriname y Venezuela, a los que posteriormente se unieron Alemania, República Federal de, Australia, Costa Rica, Samoa, Suecia y Uruguay y cuyo texto se reproduce a continuación:

"La Asamblea General,

Recordando el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Observando que, durante sus treinta años de existencia, muchas partes de la Declaración han sido ampliadas en diversos instrumentos internacionales, lo que hasta la fecha no se ha hecho con el artículo 18,

Deseando aún que el artículo 18 se complemente con una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Recordando su resolución 3027 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, en la que se decidió dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen del proyecto de convención internacional sobre la materia,

Recordando su resolución 3267 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que presentase a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y sus resoluciones 31/138, de 16 de diciembre de 1976, y 32/143, de 16 de diciembre de 1977, en las que instó a la Comisión a que acelerase sus trabajos para que se pudiera finalizar el proyecto de declaración,

Tomando nota con pesar de que la Comisión de Derechos Humanos ha comunicado, por conducto del Consejo Económico y Social, que aún no ha completado el proyecto de declaración,

Teniendo en cuenta el hecho de que, desde que la Comisión de Derechos Humanos inició la redacción de la declaración en respuesta a la petición que se le había hecho en la resolución 3267 (XXIX) de la Asamblea General, el grupo de trabajo oficioso establecido por la Comisión en cada uno de los períodos de sesiones que ha celebrado desde 1971 ha aprobado hasta la fecha el título y el preámbulo de un proyecto de declaración,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 35º período de sesiones, dé gran prioridad a la redacción de la declaración sobre la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y que se esfuerce por completar el proyecto de declaración en ese período de sesiones;

/...

2. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes relacionados con el problema de la intolerancia religiosa;

3. Pide a la Comisión que dé al grupo de trabajo que se ha establecido para ejecutar esa tarea instrucciones de que fije un calendario para examinar plenamente los artículos restantes del proyecto de declaración durante el 35º período de sesiones;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias.

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad."

7. En la 66a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, la representante de Hungría, propuso la supresión del párrafo 3 de la parte dispositiva; la representante de Viet Nam propuso reemplazar las palabras "dé gran prioridad" del párrafo 1 de la parte dispositiva por las palabras "preste la debida atención" y suprimir las palabras "asignarle gran prioridad" al final del párrafo 5 de la parte dispositiva, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania propuso incluir un nuevo párrafo al preámbulo y añadir, al final del párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "cuando esté terminado". La representante de Mongolia propuso una subenmienda a esta enmienda, a fin de que se reemplazara la palabra "cuando" por "si". El representante de la República Democrática Alemana propuso suprimir las palabras "con pesar" del sexto párrafo del preámbulo. El representante de los Países Bajos propuso revisiones al texto original. La Comisión decidió finalmente que las enmiendas orales serían sometidas por escrito.

8. En la 67a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí las siguientes enmiendas:

a) Presentadas por la representante de Viet Nam (A/C.3/33/L.67), en las que se proponía:

"1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, reemplácense las palabras "dé gran prioridad" por las palabras "preste la debida atención".

2. Suprímense las palabras "y asignarle gran prioridad" al final del párrafo 5 de la parte dispositiva."

b) Presentadas por la representante de la República Socialista Soviética de Ucrania (A/C.3/33/L.68), en las que se proponía:

/...

1. Añádase un nuevo considerando que diga así:

"Tomando nota además de la labor iniciada por el grupo de trabajo oficioso establecido por la Comisión de Derechos Humanos para que elabore, teniendo en cuenta los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, un texto de la declaración que sea aceptable para todos,"

2. Añádase, al final del párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras " , cuando esté terminado". "

9. En esa misma sesión, la Comisión se pronunció sobre las enmiendas en votación registrada y en el siguiente orden:

a) Párrafo sexto del preámbulo: Suprimir las palabras "con pesar". La propuesta fue rechazada por 39 votos a favor, 46 en contra y 39 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Benin, Botswana, Bulgaria, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Liberia, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Lesotho, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rwanda, Suecia, Suriname, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Alto Volta, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Chipre, Etiopía, Fiji, Filipinas, Grecia, Guyana, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Zaire.

/...

b) Incorporación al preámbulo de un nuevo séptimo párrafo entre los actuales sexto y séptimo (A/C.3/33/L.68, párr. 1). La propuesta fue aprobada por 45 votos a favor, 42 en contra y 38 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Bulgaria, Congo, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Liberia, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lesotho, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, Suecia, Suriname, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Chipre, Fiji, Filipinas, Gabón, Guyana, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Zaire.

c) Párrafo 1 de la parte dispositiva: Reemplazar las palabras "de gran prioridad" por "preste la debida atención" (A/C.3/33/L.67, párr. 1). La propuesta fue rechazada por 38 votos a favor, 50 en contra y 36 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Bulgaria, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

/...

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Lesotho, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, Rwanda, Suecia, Suriname, Swazilandia, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Alto Volta, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Japón, Jordania, Kenya, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Zaire.

d) Suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva. La propuesta fue rechazada por 36 votos a favor, 51 en contra y 37 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor. Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Benin, Bulgaria, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lesotho, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, Rwanda, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Chipre, Egipto, Filipinas, Gabón, Guyana, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Japón, Jordania, Kenya, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Yugoslavia, Zaire.

e) Párrafo 4 de la parte dispositiva: Añadir al final del párrafo las palabras "cuando esté terminado" (A/C.3/33/L.68, párr. 2). La propuesta fue rechazada por 42 votos a favor, 45 en contra y 39 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Botswana, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Mongolia, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lesotho, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia, Suriname, Swazilandia, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Chad, Chipre, Filipinas, Gabón, Guinea, Guyana, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Yugoslavia, Zaire.

f) Párrafo 5 de la parte dispositiva: Suprimir las palabras "y asignarle gran prioridad" (A/C.3/33/L.67, párr. 2). La propuesta fue rechazada por 38 votos a favor, 50 en contra y 37 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

/...

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lesotho, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida del Camerún, Rwanda, Senegal, Suecia, Suriname, Swazilandia, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Alto Volta, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Chipre, Egipto, Filipinas, Gabón, Guinea, Guyana, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Zaire.

10. En esa misma sesión, el proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado en votación registrada por 104 votos a favor, ninguno en contra y 25 abstenciones (véase el párr. 7 infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Imperio Centrafricano, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo,

/...

Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Benin, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, India, Mongolia, Mozambique, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen Democrático.

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, que proclama que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Observando que, durante sus treinta años de existencia, muchas partes de la Declaración han sido ampliadas en diversos instrumentos internacionales, lo que hasta la fecha no se ha hecho con el artículo 18,

Deseando aún que el artículo 18 se complemente con una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Recordando su resolución 3027 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, en la que se decidió dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen del proyecto de convención internacional sobre la materia,

1/ Resolución 217 A (III).

Recordando su resolución 3267 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que presentase a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y sus resoluciones 31/138, de 16 de diciembre de 1976, y 32/143, de 16 de diciembre de 1977, en las que instó a la Comisión a que acelerase sus trabajos para que se pudiera finalizar el proyecto de declaración,

Tomando nota con pesar de que la Comisión de Derechos Humanos ha comunicado, por conducto del Consejo Económico y Social, que aún no ha completado el proyecto de declaración,

Tomando nota además de la labor iniciada por el grupo de trabajo oficioso establecido por la Comisión de Derechos Humanos para que elabore, teniendo en cuenta los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, un texto de la declaración que sea aceptable para todos,

Teniendo en cuenta el hecho de que, desde que la Comisión de Derechos Humanos inició la redacción de la declaración en respuesta a la petición que se le había hecho en la resolución 3267 (XXIX) de la Asamblea General, el grupo de trabajo oficioso establecido por la Comisión en cada uno de los períodos de sesiones que ha celebrado desde 1974 ha aprobado hasta la fecha el título y el preámbulo de un proyecto de declaración,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 35º período de sesiones, dé gran prioridad a la redacción de la declaración sobre la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y que se esfuerce por completar el proyecto de declaración en ese período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes relacionados con el problema de la intolerancia religiosa;

3. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que dé al grupo de trabajo que se ha establecido para ejecutar esa tarea instrucciones de que fije un calendario para examinar plenamente los artículos restantes del proyecto de declaración durante el 35º período de sesiones;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad.